

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación N° 117

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 76001-33-33-005-2015-00408-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante: Elizabeth Franco Gómez
Litisconsorte necesario: Mayra Dahian Rosero Franco, Kimberly Rosero Franco e Ivis Faysuri Rosero Angulo
Demandado: Nación- Ministerio de Defensa- Policía Nacional

Como quiera que ya se surtió la notificación y el traslado de la demanda a las vinculadas en razón del litisconsorcio necesario por activa- MAYRA DAHIAN ROSERO FRANCO, KIMBERLY ROSERO FRANCO E IVIS FAYSURI ROSERO ANGULO, se dispone fijar fecha para la continuación de la audiencia inicial de que trata el Artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

1. FIJAR el día **29 de mayo de 2020, a la 01:30 de la tarde**, para llevar a cabo **CONTINUACION DE AUDIENCIA INICIAL** dentro de este proceso, la cual tendrá lugar en la Sala No. 2 situada en el piso 6 del edificio Banco de Occidente donde funciona este Juzgado.

2. RECONOCER personería judicial al abogado CARLOS DAVID ALONSO MARTINEZ, identificado con C.C No. 1.130.613.960 y Tarjeta Profesional No. 195.420 del C.S de la J. para actuar en calidad de apoderado de las vinculadas MAYRA DAHIAN ROSERO FRANCO y KIMBERLY ROSERO FRANCO, en razón del

¹ "Audiencia Inicial.

Art. 180. (...)

1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de las excepciones o de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos. (...)"

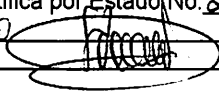
litisconsorcio necesario por activa, de conformidad con el poder a él conferido obrante a folios 104 y 105 del expediente.

3. SE ADVIERTE a los apoderados de las partes e intervinientes, que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

Jivb

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El Auto Anterior se Notifica por Estado No. 20
De 25-02-2020 
El Secretario _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación N° 129

Santiago de Cali, (25) de febrero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 76001-33-33-005-2017-00129-00
Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: Jackeline Gaitán Cárdenas y Otros
Demandado: Municipio de Santiago de Cali y Otros

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra vencido el término: (i) de traslado para la contestación de la demanda; (ii) traslado de la reforma de la demanda y (iii) traslados de las excepciones propuestas por la parte demandada y las compañías de seguros llamada en garantía; por lo tanto, es menester dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

1. **FIJAR** el día **28 de abril de 2020**, a la **01:30 de la tarde**, para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL** dentro de este proceso, la cual tendrá lugar en la Sala No. 2 situada en el piso 6 del edificio Banco de Occidente donde funciona este Juzgado.
2. **RECONOCER** personería Judicial al abogado **JORGE ELIECER ORDOÑEZ PALADINEZ**, identificado con C.C. No. 1.118.285.018 y Tarjeta Profesional No. 213.179 del C.S de la J. para que represente los intereses de la parte demandada – **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, conforme al poder conferido visible a folios 147-158 del cuaderno No. 1.
3. **RECONOCER** personería Judicial al abogado **JUAN JOSE TABORDA PEREZ**, identificado con C.C. No. 1.061.690.851 y Tarjeta Profesional No. 228.716 del C.S de la J. para que represente los intereses de la parte demandada – **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA- CVC**, conforme al poder conferido visible a folios 159-162 del cuaderno No. 1.

¹ "Audiencia Inicial.

Art. 180. (...)

1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de las excepciones o de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos. (...)"

4. **RECONOCER** personería Judicial al abogado JUAN CARLOS HERNANDEZ ÁVILA, identificado con C.C. No. 1.067.927.655 y Tarjeta Profesional No. 285.739 del C.S de la J. para que represente los intereses de la parte demandada – FONDO DE ADAPTACION, conforme al poder conferido visible a folios 261-264 del cuaderno No. 1.

5. **RECONOCER** personería Judicial a la abogada CLAUDIA XIOMARA ESCOBAR GIRALDO, identificada con C.C. No. 31.975.060 y Tarjeta Profesional No. 60.943 del C.S de la J. para que represente los intereses de la llamada en garantía – ALLIANZ SEGUROS S.A. en calidad de apoderado principal conforme al poder conferido visible a folios 268 del cuaderno No. 1A

6. **RECONOCER** personería Judicial a la abogada JESSICA PAMELA PEREA PEREZ, identificada con C.C. No. 1.113.527.985 y Tarjeta Profesional No. 282.002 del C.S de la J. para que represente los intereses de la llamada en garantía – ALLIANZ SEGUROS S.A. en calidad de apoderado principal conforme al poder conferido visible a folios 66-72 del cuaderno No. 2

7. **RECONOCER** personería Judicial a la abogada JAQUELINE ROMERO ESTRADA, identificada con C.C. No. 31.167.229 y Tarjeta Profesional No. 89.930 del C.S de la J. para que represente los intereses de la llamada en garantía – LA PREVISORA S.A. en calidad de apoderada principal conforme al poder conferido visible a folios 111-115 del cuaderno No. 2.

8. **ADVIÉRTASE** a los apoderados de las partes, que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

Jivb

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El Auto Anterior se Notifica por Estado No. 20

De 20-02-2020

El Secretario [Firma]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación N° 135

Santiago de Cali, (25) de febrero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 76001-33-33-005-2017-00259-00
Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: Tony Rafael Osorio Martínez y Otros
Demandado: Nación- Rama Judicial- Fiscalía General de la Nación.

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra vencido el término: (i) de traslado para la contestación de la demanda (ii) para presentar reforma de la misma y (iii) de las excepciones propuestas por la demandada; por lo tanto, es menester dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso se reconocerá personería a los apoderados de la parte demandante y parte demandada, según los poderes y sustituciones respectivas allegadas con la demanda y las contestaciones.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

1. FIJAR el día **29 de abril de 2020, a las 10:30 de la mañana**, para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL** dentro de este proceso, la cual tendrá lugar en la Sala No. 4 situada en el piso 6 del edificio Banco de Occidente donde funciona este Juzgado.

2. RECONOCER personería Judicial al abogado CESAR ALEJANDRO VIAFARA SUAZA, identificada con C.C. No. 94.442.341 y Tarjeta Profesional No. 137.741 del C.S

¹ "Audiencia Inicial.

Art. 180. (...)

1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de las excepciones o de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos. (...)"

de la J. para que represente los intereses de la entidad demandada- RAMA JUDICIAL, en calidad de apoderado principal.

3. RECONOCER personería Judicial a la abogada FRANCIA ELENA GONZALEZ REYES, identificada con C.C. No. 31.276.611 y Tarjeta Profesional No. 105.569 del C.S. de la J. para que represente los intereses de la entidad demandada- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN-, en calidad de apoderada principal.

4. SE ADVIERTE a los apoderados de las partes demandante y demandada, que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

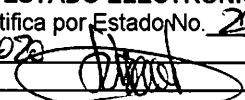

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

Jivb

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El Auto Anterior se Notifica por Estado No. 20

De 26-02-2022

El Secretario 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación N° 136

Santiago de Cali, (25) de febrero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 76001-33-33-005-2018-00014-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante: Juan Plevac Mitrovich
Demandado: Nación –Ministerio de Educación Nacional –Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Municipio de Santiago de Cali

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra vencido el término: (i) de traslado para la contestación de la demanda, (ii) para presentar reforma de la misma y (iii) de las excepciones propuestas por la demandada; por lo tanto, es menester dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

1. FIJAR el día **17 de abril de 2020, a las 10:30 de la mañana**, para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL** dentro de este proceso, la cual tendrá lugar en la Sala No. 10 situada en el piso 5 del edificio Banco de Occidente donde funciona este Juzgado.

2. RECONOCER personería Judicial a la abogada MARIA IDALY SALAZAR, identificada con C.C No. 31.301.645 y Tarjeta Profesional No. 40.449 del C.S de la J. para que represente los intereses de la entidad demandada en calidad de apoderada judicial.

¹ "Audiencia Inicial.

Art. 180. (...)

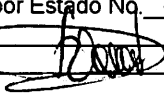
1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de las excepciones o de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos. (...)"

3. **SE ADVIERTE** a los apoderados de las partes demandante y demandada, que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrear  las consecuencias previstas en el numeral 4  del art culo 180 del CPACA.

NOTIF QUESE Y C MPLASE


CARLOS ENRIQUE PALACIOS  LVAREZ
Juez

Jivb

NOTIFICACI N POR ESTADO ELECTR NICO
El Auto Anterior se Notifica por Estado No. 20
De 26-02-2020
El Secretario 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación N° 137

Santiago de Cali, (25) de febrero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 76001-33-33-005-2018-00219-00
Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: Jesús Antonio Illera Anchico y otros
Demandado: Nación- Rama Judicial- Fiscalía General de la Nación.

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra vencido el término: (i) de traslado para la contestación de la demanda (ii) para presentar reforma de la misma y (iii) de las excepciones propuestas por la demandada; por lo tanto, es menester dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso se reconocerá personería a los apoderados de la parte demandante y parte demandada, según los poderes y sustituciones respectivas allegadas con la demanda y las contestaciones.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

1. FIJAR el día **28 de abril de 2020, a las 10:30 de la mañana**, para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL** dentro de este proceso, la cual tendrá lugar en la Sala No. 2 situada en el piso 6 del edificio Banco de Occidente donde funciona este Juzgado.

2. RECONOCER personería Judicial a la abogada **GHINA MARCEL RENZA ARAMBURO**, identificada con C.C. No. 67.045.107 y Tarjeta Profesional No. 189.150

¹ "Audiencia Inicial.

Art. 180. (...)

1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de las excepciones o de la contestación de la demanda de reconvencción, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos. (...)"

del C.S de la J. para que represente los intereses de la parte demandante conforme al poder a ella sustituido.

3. RECONOCER personería Judicial a la abogada VIVIANA NOVOA VALLEJO, identificada con C.C. No. 29.180.437 y Tarjeta Profesional No. 162.969 del C.S de la J. para que represente los intereses de la entidad demandada- RAMA JUDICIAL, en calidad de apoderada principal.

4. RECONOCER personería Judicial a la abogada LUZ HELENA HUERTAS HENAO, identificada con C.C. No. 34.550.445 y Tarjeta Profesional No. 71.866 del C.S. de la J. para que represente los intereses de la entidad demandada- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN-, en calidad de apoderada principal.

5. SE ADVIERTE a los apoderados de las partes demandante y demandada, que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ

Juez

Jivb

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El Auto Anterior se Notifica por Estado No. 20

De 26-02-2020

El Secretario [Firma]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación N° 130

Santiago de Cali, (25) de febrero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 76001-33-33-005-2018-00239-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Tributario
Demandante: Cielo Natacha Poveda Bermúdez y Otros
Demandado: Municipio de Santiago de Cali

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra vencido el término: (i) de traslado para la contestación de la demanda (ii) para presentar reforma de la misma y (iii) de las excepciones propuestas por la demandada; por lo tanto, es menester dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

- 1. FIJAR** el día **11 de mayo de 2020, a las 10:30 de la mañana**, para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL** dentro de este proceso, la cual tendrá lugar en la Sala No. 6 situada en el piso 11 del edificio Banco de Occidente donde funciona este Juzgado.
- 2. RECONOCER** personería judicial al abogado JUAN CARLOS HURTADO HOYOS, identificado con C.C. No. 94.448.498 y Tarjeta Profesional No. 87.479 del C.S. J. para que represente los intereses de la entidad demandada en calidad de apoderado principal.
- 3. SE ADVIERTE** a los apoderados de las partes demandante y demandada, que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las

¹ "Audiencia Inicial.

Art. 180. (...)

1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de las excepciones o de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos. (...)"

consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

Jivb

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El Auto Anterior se Notifica por Estado No. 20
De 26-02-2020
El Secretario 